



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

01285-2020-PLE-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula la instalación, funcionamiento y operación de los cementerios y servicios funerarios en la Republica Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de enero de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Adriano Sánchez Roa y Luis René Canaán Rojas por las provincias Elías Piña y Hermanas Mirabal.

Objeto de esta iniciativa:

Normalizar la regulación de la construcción, establecimiento, funcionamiento, organización y operación de los cementerios y servicios funerarios, públicos y privados, como espacios de servicios públicos, donde se debe garantizar la salubridad pública, la seguridad ciudadana y el respeto a la dignidad de las personas, tanto de los fallecidos como de sus deudos.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 214, sobre cementerios, de 4 de marzo del 1943.
- ✓ Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del año 2007.
- ✓ Ley General de Salud No. 42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001.
- ✓ Ordenanzas municipales de distintas demarcaciones del país.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Treinta y uno artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa es fundamental para las personas que menos recursos poseen para disponer de un cementerio privado, además, las disposiciones legales vigentes no establecen con claridad las condiciones y requisitos exigibles para la construcción, instalación y operación de los cementerios públicos y privados.

La pieza establece que es facultad del Ministerio de Salud Pública dictar las normas técnico-sanitarias relativas a los cementerios y servicios funerarios, así como otorgar la autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de los mismos.

Los cementerios públicos se han convertido en escenarios habituales para la comisión de actos vandálicos, robos de féretros, exhumación violentas e ilegales de cadáveres, atracos, apropiación de tumbas y nichos ajenos, abandono y acumulación de basura, y cuantas acciones delincuenciales inimaginables, todo lo cual conforma un panorama de inseguridad e insalubridad que denigra la dignidad humana.

Se deben crear cementerios públicos, a fin de abastecer las necesidades de los municipios de tener un espacio público y accesible para poder enterrar a sus seres queridos, es necesario crear la norma relativa a establecer e identificar los recursos necesarios para la ejecución de la misma.

Historial Legislativo:

Número de iniciativas	Estado actual
1-002275-2015	perimida
2-02554-2016	perimida
3-00205-2017	perimida
4-00538-2018	perimida
5-00976-2019	perimida
6-01286-2020	reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podrá extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu. Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	